



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 41- 2017 - MPC.**

Cusco, 24 de abril de 2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

**VISTO:**

En, Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2,017

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

**Que**, respecto de lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, el Tribunal Constitucional ha señalado que "...La Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal en sus ámbitos político (entre ellos el legislativo) económico y administrativo en los asuntos de su competencia". Además sostiene que "... con la autonomía municipal se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno";

**Que**, la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto permite a una empresa privada en forma individual o en consorcio financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Pública para luego con cargo a su impuesto a la renta de tercera categoría recuperar el monto total de la inversión. A su vez estas entidades públicas puedan pagar el financiamiento sin intereses a cuenta de sus recursos de canon, sobre-canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones hasta diez años después de culminada la obra;







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"*

**Que**, a través del Informe N°201-2016-MPC-GM/OEPE/DAG el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales señala: 1.El proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco", Provincia del Cusco-Cusco" fue aprobado por la Oficina de Proyectos de Inversión por la suma de S/.16'057,808.00. 2. En caso la Entidad decida el financiamiento del proyecto por la modalidad de impuestos, deberá supeditarse al cuadro detallado en el informe. 3. El proyecto ha sido técnicamente evaluado y aprobado bajo el cumplimiento de las normas y parámetros técnicos que rigen los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública. 4. El Proyecto está en la fase de PIP viable, estando apto para el financiamiento de obras por impuestos. 5. Recomienda derivar al cuerpo de regidores para su aprobación y se convoque a las empresas privadas que quieran adoptar el compromiso para ejecutar el proyecto por la modalidad de impuestos;

**Que**, mediante Informe N° 776-2016-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco, provincia del Cusco-Cusco" se encuentra enmarcada dentro del Sistema de Inversión Pública por cuanto cumple con los siguientes requisitos: a. Que el proyecto de inversión pública esta en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local; b. Que el proyecto cuenta con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 por cuanto cuenta con código SNIP N° 354047 y se encuentra alineado a los ejes de desarrollo establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial del Cusco al 2021 por lo que opina por la procedencia de la priorización del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco con la finalidad de que sea financiado y ejecutado mediante la modalidad de obras por impuesto siendo necesario que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su revisión y aprobación mediante Acuerdo Municipal, recomendando que en caso de aprobación se aplique el Art.13 del Reglamento de la Ley N° 29230 para su ejecución respecto de la conformación del Comité Especial;

**Que**, mediante Informe N°155-2016-GM/MPC el Gerente Municipal opina que estando a los informes técnicos y legales por la aprobación de la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Parque Infantil y Recreacional Urpicha de la Ciudad del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco, por la modalidad de obras por impuestos y que los actuados deben ser remitidos al Concejo Municipal para su aprobación conformes sus atribuciones;

**Que**, asimismo, mediante Informes N° 035-2017-MPC-GM/OEPE/DAG, N° 036-2017-MPC-GM/OEPE/DAG, N° 043-2017-MPC-GM/OEPE/DAG y el Informe N°005-2017-MPC-GM/DEPE-JFL el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"*

**Que**, respecto de la priorización de la lista de proyectos el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N°409-2015-EF, refiere "6.1. Corresponde a las Entidades Públicas aprobar la lista de proyectos priorizados. Estos proyectos deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local y contar con la declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica. 6.2. Para la aplicación del numeral precedente, deberá considerarse lo siguiente: a) La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230 y deberá ser aprobado por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario (...) 6.3 Dicha lista es remitida a Pro-inversión a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las Entidades Públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año (...)";

**Que**, en cuanto a la designación del Comité Especial la norma del Art.13 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por D.S.409-2015-EF señala "13.1. El proceso de selección de la empresa privada se realizará por un Comité Especial designado para tal efecto. El Comité Especial está conformado por tres (3) representantes de la Entidad Pública. El Titular de la Entidad Pública, mediante resolución designa a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial. En caso que las Entidades Públicas encarguen el proceso de selección a Pro-inversión el Comité Especial estará conformado por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que serán designados por su Director Ejecutivo. 13.2. La designación del Comité Especial es llevada a cabo en un plazo máximo de cuatro (4) días contados a partir de: i) La fecha de la Resolución del Titular de la Entidad Pública que decide llevar a cabo el proceso de selección. ii) Suscrito el Convenio de encargo a Pro-inversión; o iii) Recibida la solicitud mediante carta simple de una Empresa Privada interesada en ejecutar un Proyecto de la lista priorizada a que se refiere el Artículo 6 del presente Reglamento";

**Que**, mediante Informe N°176-2016-MPC-GM/OEPE/DAG el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales propone proyectos para ser financiados por la modalidad de obras por impuestos, que sobre el particular la Directora de la Oficina de Estudios mediante Informe N°016-2016-OGCT-GM/MPC señala: 2.1. El proyecto se encuentra alineado al eje de desarrollo establecido en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial del Cusco al 2021 y 2.2. Se debe gestionar la priorización de estos proyectos para ser ejecutados en el marco de la modalidad de obras por impuestos;





"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

levanta las observaciones realizadas por la Comisión de Obras e Infraestructura y de la Comisión de Asuntos Legales respecto de la priorización de la obra en mención y la justificación de los costos y áreas de construcción;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen: "Art.39.- Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales (...)" y el Art.41 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y RECREACIONAL URPICHA DE LA CIUDAD DEL CUSCO" PROVINCIA DEL CUSCO con la finalidad de que sea financiada y ejecutada mediante la modalidad de Obras por Impuestos en el Marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública y Local con Participación del Sector Privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, la conformación del Comité Especial para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y RECREACIONAL URPICHA DE LA CIUDAD DEL CUSCO" de conformidad con el Art.13 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S.N°36-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos Especiales y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALCALDE**  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



**SECRETARIO GENERAL**  
Victor A. Echave Estrada (e)  
SECRETARIO GENERAL